REPÚBLICA DOMINICANA
REGISTRO INMOBILIARIO

RI-2023-229
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 15 de agosto de 2023. Proceso núm. RI-LPN-OB-2021-007. Contrato núm. RI-2022-056, de fecha 10 de mayo de 2022.

ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2022-056

(Readecuación de cocinas y comedores de empleados del Registro Inmobiliario, Sede Central).

ENTRE:

El REGISTRO INMOBILIARIO (RI), órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, inscrito bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el señor **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el **"RI"** o **"LA PRIMERA PARTE"**;

Y, por otra parte, **PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMECÁNICOS S.R.L. (PROCELCA)**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 1-30-48745-6, con domicilio social en la Calle Dres. Mallen, No. 24, sector Viejo Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **MAYKER ALKENDER MEJÍA CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 013-0040877-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **"LAS PARTES"**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus facultades*

constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial".

3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. Luego del agotado el debido proceso administrativo del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-OB-2021-007, llevado a cabo para la readecuación de cocinas y comedores de empleados del registro inmobiliario, Sede Central, en fecha 10 de mayo de 2022, fue suscrito el contrato núm. RI-2022-056, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por la licenciada Iris Armonía Peña Minaya, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 3952, en lo adelante "**EL CONTRATO**".

5. Más tarde, en fecha 20 de mayo de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2022-109, correspondiente al procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-OB-2021-007, llevado a cabo para la readecuación de cocinas y comedor de empleados del Registro Inmobiliario, Sede Central, a favor de la empresa Proyectos Civiles y Electromecánicos, S.R.L. (Procelca) por un monto de RD$8,488,119.51.

6. En fecha 1 de agosto de 2023, la Gerencia de Infraestructura emitió el oficio núm. GI-205-2023 sobre la solicitud de aprobación de adenda al contrato núm. RI-2022-056, dirigida al Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, en el cual exponen las razones por las que resulta necesario el aumento de RD$878,649.75, respecto del monto total adjudicado a favor de Proyectos Civiles y Electromecánicos, S.R.L. (Procelca).

7. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario mediante acta núm. 05 de fecha 15 de agosto de 2023, decidió lo siguiente:

> *"**PRIMERO: APROBAR**: **1)** el aumento de **RD$878,649.75** del contrato núm. RI-2022-056, de fecha 10 de mayo de 2022; y. **2)** el aumento de 12 meses adicionales a la vigencia del indicado contrato, realizado en ocasión del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-OB-2021-007**, llevado a cabo para la readecuación de cocinas y comedores de empleados del Registro Inmobiliario, Sede Central.*
> ***SEGUNDO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la empresa Proyectos Civiles y Electromecánicos, (PROCELCA), S.R.L., adjudicataria del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. **RI-LPN-OB-2021-007**.*
> ***TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario".*

8. Por lo tanto, resulta necesario adicionar al monto total de la adjudicación una partida adicional por concepto de servicios imprevisibles por la suma total de ochocientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 75/100 (RD$878,649.75).

9. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

Se modifica el artículo **TERCERO** del contrato núm. RI-2022-056, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda se lea de la siguiente manera:

"***TERCERO:***

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 26/100 (RD$9,366,769.26), impuestos incluidos, los que serán desembolsados de la manera siguiente:

a) *Un primer pago de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 90/100 (RD$1,697,623.90), correspondiente al 20% de avance, a ser pagados contra entrega de fianza de avance y suscripción de contrato;*
b) *Un segundo pago de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 76/100 (RD$4,244,059.76), correspondiente a la cubicación por el 50% de trabajos realizados, con crédito a 30 días después de la recepción satisfactoria de la cubicación.*
c) *Un tercer pago de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD$2,546,435.85), luego de concluido el proyecto, contra cubicación y formulario de recepción conforme del personal de Infraestructura a cargo de los trabajos realizados y emisión de póliza de vicios ocultos por 1 año de duración.*

PÁRRAFO I: En adición a lo anterior, LAS PARTES acuerdan un último pago de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 75/100 (RD$878,649.75), por concepto de servicios adicionales imprevisibles, de conformidad con lo expuesto en el acta núm. 005, de fecha 15 de agosto de 2023, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones. Dicho pago será realizado luego de la recepción de la factura y de la cubicación final, y de la emisión de acta de aceptación conforme por la Gerencia de Infraestructura.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO III: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivó a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico".

SEGUNDO:

Se modifica el artículo **QUINTO** del precitado contrato núm. RI-2022-056, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda se lea de la siguiente manera:

"QUINTO:

El presente contrato tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del mismo o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el presente contrato.

***PÁRRAFO:** En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratar ar sin la autorización previa y por escrito del Registro Inmobiliario".*

REPÚBLICA DOMINICANA
REGISTRO INMOBILIARIO

RI-2023-229
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 15 de agosto de 2023. Proceso núm. RI-LPN-OB-2021-007. Contrato núm. RI-2022-056, de fecha 10 de mayo de 2022.

TERCERO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 10 de mayo de 2022, que no han sido modificados por el presente documento.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

REGISTRO INMOBILIARIO
Representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE

PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMECÁNICOS S.R.L. (PROCELCA)
Representada por
MAYKER ALKENDER MEJÍA CASTILLO
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Aaron Escoto, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 5782, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **MAYKER ALKENDER MEJÍA CASTILLO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTARIO PÚBLICO

RJNG/ems/fv